

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el representante legal de la parte demandante envió memorial a través de correo electrónico solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Igualmente informo a la señora que Juez que en la cuenta del despacho no existen títulos constituidos. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, doce (12) de agosto de 2020

Interlocutorio nro.654
Rad. 2019-00439

DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A. actuando a través de apoderada judicial en contra de los señores LUIS ALBERTO AVENDAÑO ESTERLING y MYRIAM DELGADO BETANCOURT.

CONSIDERACIONES

El 10 de agosto del presente año, el representante legal de la entidad demandante allegó memorial a través de correo electrónico en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y no condenar en costas ni agencias en Derecho a los demandados.

Se procede a darle aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso;

"Si antes de iniciado la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros..."

Por ser oportuno, el Despacho acepta la terminación del presente proceso, toda vez que la parte demandada ha cancelado el total de la obligación.

En consecuencia, se dispone el levantamiento de medidas cautelares, consistentes en los embargos de la cuota parte de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 106-4617 y 106-2152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada – Caldas ambos inmuebles correspondientes en común y proindiviso del demandado LUIS ALBERTO AVENDAÑO ESTERLING.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A. en contra de los señores LUIS ALBERTO AVENDAÑO ESTERLING y MYRIAM DELGADO BETANCOURT, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares, consistentes en los embargos de la cuota parte de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 106-4617 y 106-2152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada – Caldas ambos inmuebles correspondientes en común y proindiviso del demandado LUIS ALBERTO AVENDAÑO ESTERLING.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes por la secretaría del juzgado

CUARTO: ARCHÍVESE el proceso previa desanotación del Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 84 del 13 de agosto de 2020


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

OFICIO No. 1427
12 de agosto de 2020

Doctor
JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
Ciudad

REF: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE EMBARGO

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto emitido dentro del proceso ejecutivo 173804089001 2019 00439 00 promovido por el EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A. en contra de los señores LUIS ALBERTO AVENDAÑO ESTERLING y MYRIAM DELGADO BETANCOURT, DECRETÓ la terminación *por pago total de la obligación*.

En consecuencia, se ordenó el levantamiento de medidas cautelares, consistentes en los embargos de la cuota parte de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 106-4617 y 106-2152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada – Caldas ambos inmuebles correspondientes en común y proindiviso del demandado LUIS ALBERTO AVENDAÑO ESTERLING identificado con c.c. 10.171.489, por lo que se deberá realizar la anotación correspondiente.

La medida de embargo, se les comunicó mediante oficio No. 4299 de fecha 11 de octubre de 2019.

Demandante: EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A. NIT: 860.531.396-01
Demandados: LUIS ALBERTO AVENDAÑO ESTERLING C.C. N°10.171.489

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO